

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 037-2020
Río Llico Sector B, Región de Los Lagos



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 III 2020

RESOL. EXENTA N° 1693

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos, Asistente de Buzo Mariscadores y Ramos Afines de Estaquilla "El Futuro", C.I. SUBPESCA N° 5.456; de fecha 15 de junio de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 037/2020, de fecha 08 de julio de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 774 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 358 y N° 1799, ambas de 2004, N° 1421 de 2005, N° 1237 de 2006, N° 1332 y N° 1466, ambas de 2007, N° 917 y N° 1239, ambas de 2008, N° 1118 de 2009, N° 797 de 2010, N° 1088 de 2011, N° 829 de 2012, N° 269 de 2013, N° 614 y N° 1159, ambas de 2014, N° 1941 de 2015, N° 89 de 2016, N° 542 y N° 2053, ambas de 2017 y N° 1113 de 2018, N° 1151 de 2019 y N° E-2020-219 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1799 de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1237 de 2006, N° 829 de 2012, N° 269 de 2013 y N° 89 de 2016, todas de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo denominada **Río Llico Sector B, Región de Los Lagos**.

Que a través de la Resolución Exenta N° E-2020-219 de 2020, esta Subsecretaría aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Río Llico Sector B, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos, Asistente de Buzo Mariscadores y Ramos Afines de Estaquilla "El Futuro".

Que por medio del C.I. SUBPESCA N° 5.456 de 2020, citado en Visto, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota de extracción para el recurso erizo ***Loxechinus albus***, especie que no es parte del listado de especies principales del respectivo plan de manejo, solicitando, por tanto, incorporarla a este.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 037/2030, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación del décimo quinto informe de seguimiento ya indicado y la modificación de la Resolución Exenta N° 1799 de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1237 de 2006, N° 829 de 2012, N° 269 de 2013 y N° 89 de 2016, todas de esta Subsecretaría, incorporando las especie principal erizo ***Loxechinus albus*** al plan de manejo aprobado, autorizando una cuota de extracción para el mismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1799 de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1237 de 2006, N° 829 de 2012, N° 269 de 2013 y N° 89 de 2016, todas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área ***Río Llco, Sector B, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 774 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

“El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco ***Concholepas concholepas***, y b) erizo ***Loxechinus albus***.”

Asimismo, elimínase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1799 de 2004, ya citada, pasando sus actuales numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, a ser 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente.

2.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2020-219, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Río Llco, Sector B, Región de Los Lagos***, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos, Asistente de Buzo Mariscadores y Ramos Afines de Estaquilla “El Futuro”, R.U.T. N° 65.219.000-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5257 de fecha 24 de noviembre de 2003, domiciliado en Caleta de Estaquilla, Los Muermos, y domicilio postal en O’Higgins N° 167, Of. 802, Puerto Montt, ambos de la Región de Los Lagos, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el que se indica a continuación, de conformidad con lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 037/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución:

"3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies, en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 158.189 individuos (52.054 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.
- b) 21.800 individuos (6.451 kilogramos) del recurso erizo **Loxechinus albus**,

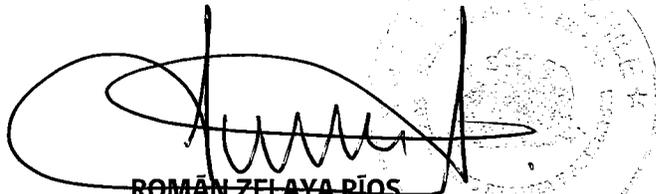
La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2020-080, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada."

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 037/2020, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.




ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 037/2020

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : **Adenda** Seguimiento N° 15. Incorpora **erizo** al PMEA
"RIO LLICO SECTOR B", Región de Los Lagos.
C.I. N° 5456/2020, 15 de junio de 2020
FECHA : 08 de julio de 2020

Nombre del sector	RIO LLICO SECTOR B, Región de Los Lagos			
Organización	S.T.I. PESCADORES, BUZOS, ASISTENTE DE BUZO MARISCADORES Y RAMOS AFINES DE ESTAQUILLA "EL FUTURO"			
Res. SSP aprueba PMEA	N° 1799/2004 y sus modificaciones			
Etapa	15° Seguimiento, aprobado por Res. N° E-2020-219 de 15/04/2020			
Consultor	Cooperación y Desarrollo	e-mail	cid.consultores.ltda@gmail.com	Fono (65) 285894

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante C.I. N° 5456/2020, la organización titular del sector AMERB citado, presenta **ADENDA** al **15° Seguimiento**, donde solicita **incorporar** al listado de especies principales al recurso **erizo** (*Loxechinus albus*), para lo cual presenta antecedentes actualizados a través de una evaluación directa con fecha 31 de marzo 2020, dando a conocer el estado de la población de dicha especie.
- Cabe señalar que el **15°** seguimiento fue aprobado previamente en régimen **anual**, de acuerdo a la Res. N°E-2020-219 de fecha 15/Abr/2020, por lo que el plazo de entrega del **15°** Seguimiento se encuentra establecido para el **15/Abr/2021**, prorrogable por 3 meses.
- De acuerdo a la revisión de los indicadores poblacionales recibidos (ver tabla en Anexo), se observa que se encuentran dentro de los rangos aceptados para una población sujeta a una explotación. Por otro lado, la cuota de extracción solicitada representa una tasa de explotación no superior al **30%** del stock proyectado al 15 julio 2020.

De acuerdo a lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda autorizar lo siguiente:

- A contar del presente memorándum técnico, se solicita **incorporar** el recurso **erizo** (*Loxechinus albus*) al listado de especies principales del plan de manejo, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N° 1799/2004, modificada por Res. N° 1237/2006, Res. N° 829/2012, Res. N°269/2013 y N° 89/2016).

- b) Durante el período de vigencia de la resolución que aprobó el **15° Seguimiento**, se podrá realizar actividad extractiva bajo normativa vigente, según el recurso que se detalla a continuación:

Recurso	Cuota autorizada	
	(individuos)	(kg)
Erizo <i>Loxechinus albus</i>	21.800	6.451

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

MAURO URBINA VÉLIZ
Jefe División Administración Pesquera

MAG, CES/ces
cc.: Archivo URB

Recurso		Erizo rojo (<i>Loxechinus albus</i>)									
Evento	ESBA	Seg.01	Seg.02	Seg.03	Seg.04	Seg.05	Seg.06	Seg.07	Seg.08 - Seg.14	Adenda Seg.15	
Consultor	Pupelde	Pupelde	Huelen	CyD	CyD	CyD	CyD	CyD	CEDIPAC	CyD	
Fecha de evaluación	Ene/04	Nov/04	Dic/05	Nov/06	Sep/07	Sep/08	Nov/09	Nov/10	2011	31/03/2019	
Unidad de muestreo	1 m ²	Sin información	Sin Información	60 m ²	Sin Información	Sin Información	Sin Información	No presenta estimados en informe aunque incluye datos de muestreo	Sin evaluación. Se elimina de especies principales	120	
Tamaño de muestra	424			51						21	
Densidad media (ind/m ²)	0,025			0,0422						1,69	
Error de estimación (%)										20,21	
Desviación estándar	0,428			0,1255						0,76	
Área apta (m ²)	12.400			804.500						98.945	
Abundancia (individuos)	5.300			33.915 ¹						167.657	
Biomasa (kg)	810			Información insuficiente						27.875	
Fracción Explotable (%)	40,9									(44,59) ²	
Stock	Nº individuos									2.114	(74.761)
	Peso (kg)	335	(21.616)								
Tallas (mm)											
Nº Individuos de la muestra										453	
Promedio	Sin información	Sin información	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin datos	Sin Información	63,81	
Desviación estándar										25,29	
Mínimo - Máximo										20 - 109	
Relación longitud-peso											
Nº Individuos de la muestra										273	
a	Sin información	Sin información	Sin Información	Sin información	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin datos	Sin Información	7,26E-03	
b										2,3620	
r ²										0,99	
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada	(individuos)	No solicita	No solicita	No solicita	No solicita	No solicita	No solicita	No solicita	No solicita	No solicita	23.271
	(kg)										6.451
Cuota autorizada	(individuos)		-		-						21.800
	(kg)										6.451
Cuota extraída	(individuos)		-		-						
	(kg)										

Nota. - Especie eliminada en Seg08. Re-incorpora mediante Adenda en Seg15.

¹ Error de Estimación de 83%

² Talla legal mínima de extracción del recurso erizo, 70 mm en AMERB a nivel nacional.